

ANEXO VIII

Términos y Condiciones Generales

Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2026 I Edición”

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becasantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, promueve el programa “**Becas Santander | Microcredenciales 2026 I Edición**” (en adelante “el **Programa**”).

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que un máximo de 8.522 personas se beneficien de una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de sus estudios de microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad durante el año 2026 (en adelante, la/s “**Beca/s**”) mediante la aplicación de un descuento de 300 en la matrícula de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del Programa.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, la resolución y la adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, el/los “**Candidato/s**”):

1. Mayores de 18 años.

2. y tener interés en realizar una formación impartida por alguna de las Universidades al término de la cual se concede al alumno una microcredencial u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad siempre y cuando el importe final de la referida formación sea igual o superior a 300 euros. A estos efectos, se considerará el importe final al precio que el Candidato tenga que abonar en concepto de coste de la formación tras habersele aplicado, en su caso, otros descuentos (i.e. otras subvenciones o becas otorgadas por otros organismos) que pudieran corresponderle (en adelante, el “Importe Final de la Formación”).

V. Requisitos para ser beneficiario de la Beca:

Para poder ser beneficiario de la Beca, el Candidato deberá cumplir los requisitos establecidos por la Universidad, siempre que sean compatibles con lo previsto en los presentes Términos y Condiciones Generales. Dichos requisitos podrán incluir, entre otros, los siguientes:

- a) Adecuación del perfil del candidato al contenido de la Microcredencial, en términos de formación, titulación o conocimientos mínimos requeridos.
- b) Formalización de la prematrícula a través de la página web de la Universidad en los plazos establecidos.
- c) Orden de inscripción
- d) Cualquier otro criterio objetivo que la Universidad determine en relación con la correcta asignación de la Beca.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Condiciones para que la Universidad haga efectiva la Beca a los Beneficiarios:

- Aceptar la Beca a través de la Plataforma;
- Y formalizar la matrícula en la Universidad que le haya adjudicado la beca, en los plazos y condiciones que establezca la Universidad.

VI. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026 I Edición, se destinará hasta un importe máximo total DE DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.556.600 euros), distribuido en 8.522 becas de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros o a la bonificación por parte de la universidad una vez haya finalizado la formación, conforme a la normativa fijada por la Universidad en el Importe Final de la Formación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VII. Gestión del Programa

a) Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 27 de enero de 2026 y el 9 de abril de 2026.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

b) Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los “**Beneficiarios**”).

La Universidad podrá asignar ayudas a Candidatos no residentes en España.

Serán las universidades quienes determinen la lista de candidatos a quienes se les asignen las becas, en adelante los beneficiarios, pudiendo para ello incorporar como criterio de evaluación el resultado del test de motivación realizando en el momento de la solicitud de la beca.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los

misimos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 12 de mayo de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de microcredenciales en la Universidad que le haya otorgado la Beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, última del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VIII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Microcredenciales 2026 I Edición” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

IX. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

X. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

XI. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XII. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XIII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.